



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución Directoral N°038-2022 - ENSABAP*

Lima, 02 de setiembre de 2022

## **VISTOS:**

La Resolución Directoral N°076-2021-ENSABAP de fecha 23 de noviembre de 2021, el Informe N° 040-2020-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe Técnico N°006-2022-ENSABAP-DP de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe N° 00275-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 26 de febrero de 2022, el Oficio N° 00152-2022-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N°077-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 021-2022-ENSABAP-DAD de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe N°068-2022-ENSABAP-DAL de fecha 04 de mayo de 2022, el Informe N°169-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 08 de junio de 2022, el Memorando N°184-2022-ENSABAP-DP de fecha 17 de junio de 2022, la Carta N° 017-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 19 de julio de 2022, el Oficio N° 038-2022-JD-SITAENSABAP de fecha 20 de julio de 2022, el Informe N°219-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 22 de julio de 2022, el Informe N° 054-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de julio de 2022, el Informe N°116-2022-ENSABAP-DAL de fecha 15 de agosto del 2022, el Memorando N°126-2022-ENSABAP-DG de fecha 17 de agosto de 2022, el Informe N°261-2022-ENSABAP-DAD-SD-RRHH de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N°014-2022-ENSABAP-DP de fecha de 01 de setiembre de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 4 de enero de 2021 y por un periodo de cinco años;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°038-2022-ENSABAP

Que, mediante Resolución Directoral N°076-2021-ENSABAP de fecha 23 de noviembre de 2021, se dispuso declarar el cese definitivo, con eficacia anticipada a partir del 29 de octubre de 2021 de la servidora Dalila Saldaña Borja, identificada con DNI N°06703659, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la administración pública., asimismo, se dispuso declarar vacante, a partir del 29 de octubre de 2021 la plaza CAP N°59, cargo de Secretaria III de la Dirección Académica;

Que mediante Informe N° 077-2022-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 16 de marzo de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos, informa que la Plaza CAP N°59 que corresponde al cargo previsto en el CAP como “Secretaria III” de la Dirección Académica, se encuentra vacante de acuerdo a la Resolución Directoral N° 076-2021-ENSABAP, proponiendo que se proceda a conformar el comité encargado del desarrollo del concurso publico de méritos;

Que, mediante el Informe N°169-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 08 de junio de 2022, con el objetivo de contar con la información del cumplimiento de los requisitos legales (establecidos en el primer y tercer párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31365), conforme a las recomendaciones de la Dirección de Asesoría Legal efectuadas mediante el Informe N° 068-2022-ENSABAP-DAL de fecha 04 de mayo de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección de Planificación para solicitar la opinión presupuestal para llevar a cabo el proceso de contratación de personal para el reemplazo por cese, en las plazas aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Escuela; solicitud que es atendida mediante el Memorando N° 184-2022-ENSABAP-DP y su Anexo N°01 – “Plazas CAP presupuestadas 2022”, de fecha 17 de junio de 2022, señalando que la Dirección de Planificación, de conformidad con su Informe Técnico N°006-2022-ENSABAP-DP, ha verificado que la propuesta del PAP 2022 de la Ensabap, que incluye 56 plazas CAP presupuestadas, (dentro de las que se encuentra la plaza CAP N° 59), cuentan con disponibilidad presupuestal y emite opinión favorable para que se continúe con los trámites administrativos para cubrir las plazas correspondientes;

Que, mediante la Carta N°017-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 19 de julio de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos, considerando el marco legal sobre la fuerza vinculante de los convenios colectivos, se dirige al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante SITAENSABAP, para solicitar que se designe a un representante veedor que conformará parte de las comisiones



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°038-2022-ENSABAP

encargadas de desarrollar los Concursos Públicos de Méritos para cubrir las plazas CAP que se encuentran vacantes al presente periodo, de conformidad con en el numeral 3.4. del Acta de Convenio Colectivo SITAENSABAP 2021-2023, establecido por Negociación Colectiva; solicitud que es atendida mediante el Oficio N° 038-2022-JD-SITAENSABAP de fecha 20 de julio de 2022 que designa al servidor administrativo Jorge Erinson Camacho Cajaleón como representante del SITAENSABAP que actuará en calidad de veedor en las Comisiones correspondientes;

Que, mediante el Informe N°219-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRH de fecha 22 de julio de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos amplía su informe sobre el proceso de contratación de personal por reemplazo por cese, para cubrir 4 plazas CAP vacantes, debidamente presupuestadas, con registro en el AIRHSP, en los cargos: N° CAP 47 (Carpintero), N° CAP 48 (Electricista), N° CAP 59 (Secretaria III) y N° CAP 197 (Profesor Auxiliar – Tiempo Completo);

Que, con Informe N° 054-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General sobre la base de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, remitiendo toda la documentación y los proyectos de resolutivos correspondientes al proceso de contratación de personal:

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;

Que, el artículo 5° la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece que “el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto a lo la que haga de sus veces;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, permite de manera excepcional la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°038-2022-ENSABAP

temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, mediante Informe N°116-2022-ENSABAP-DAL de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que la Subdirección de Recursos Humanos ha realizado la verificación de que se cumplen con los requisitos legales para que se lleve a cabo el proceso de contratación para el reemplazo por cese, pero, no consta el requisito: *“informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que la entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes”*;

Que, con Memorando N°126-2022-ENSABAP-DG de fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección General designa a las siguientes personas como representantes para conformar las comisiones encargadas de desarrollar los Concursos Públicos de Méritos, los cuales se detalla a continuación:

<b>Representantes designados por la Dirección General</b>	<b>N° de Concurso Público de méritos</b>	<b>N° CAP</b>	<b>Cargo Estructural</b>	<b>Condición</b>	<b>Detalle del Proceso</b>
Luis Alonzo Valencia Rivera	CPM N°001-2022-ENSABAP	47	Carpintero	Vacante	Reemplazo por cese
	CPM N°002-2022-ENSABAP	48	Electricista	Vacante	Reemplazo por cese
	CPM N°003-2022-ENSABAP	59	Secretaria III	Vacante	Reemplazo por cese
José Luis Yanac Cáceres	CPM N°004-2022-ENSABAP	197	Profesor Auxiliar-Tiempo Completo	Vacante	Reemplazo por cese

Que, mediante el Informe N°261-2022-ENSABAP-DAD-SD-RRHH de fecha 31 de agosto de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Planificación emita informe donde se señale si la Ensabap, cuenta con los créditos presupuestales suficientes para financiar el gasto y sostenibilidad para cubrir las plazas CAP;

Que, a través de Informe N°014-2022-ENSABAP-DP de fecha de 01 de setiembre de 2022, la Dirección de Planificación informa que actualmente la Ensabap, cuenta con los recursos necesarios para financiar el gasto, por la



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°038-2022-ENSABAP

contratación de personal para reemplazo por cese, para el presente año y para su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009 ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el desarrollo del Concurso Público de Méritos N°003-2022-ENSABAP; para la contratación bajo la modalidad de Servicios Personales en la Plaza Vacante Presupuestada: CAP N° 59, denominación del cargo previsto en el CAP como “Secretaria III” de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que tendrá la función de verificar, evaluar y elevar la documentación necesaria para el cumplimiento del mencionado Concurso Público de Méritos hasta la finalización respectiva vía Resolución Directoral, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el desarrollo del Concurso Público de Méritos N° 003-2022-ENSABAP</b>	
01	Director Académico - Presidente
02	Subdirector (a) de Recursos Humanos
03	Representante de la Dirección General- Luis Alonzo Valencia Rivera
04	Representante de la SITAENSABAP- Veedor- Jorge Erinson Camacho Cajaleon

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a cada uno de los miembros designados en el artículo precedente



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°038-2022-ENSABAP

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**

Directora General

**DANIELA ISABEL SILVA AMES**

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú